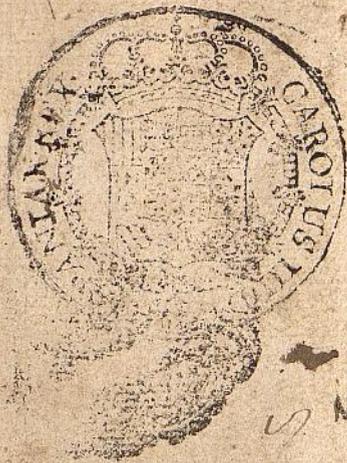


SEIS REALES



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

MALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790, Y 1791.

*Juan*

Juan Carracelas, marido y Conyuge de la persona de Maria Natuidad Dias pareces ante V. en la mejor forma que haya lugar en <sup>la</sup> d<sup>o</sup> y me querello civil y criminal <sup>te</sup> contra Matilde Fez de Cano China y de ejercicio Camizera en la Plaza m<sup>o</sup> de esta Ciudad y de Pablo Morales Sarmiento q<sup>o</sup> las graves injurias reales y verbales q<sup>o</sup> ambos le han inferido a la d<sup>ha</sup> mi mujer para que se les impongan las penas en que han incurrido, y refiriendo el hecho digo q<sup>o</sup> el dia de ayer 13 del Cor<sup>o</sup> <sup>te</sup>, como a horas de las tres de la tarde, hallandose la d<sup>ha</sup> mi mujer en el caudado de su Casa q<sup>o</sup> tiene una puerta interior de correspondencia a la enq<sup>o</sup> vive la citada Matilde a q<sup>o</sup> le pago el Arrendam<sup>to</sup> mensual, sin causa ni motivo alguno antec<sup>o</sup> <sup>te</sup> ni haver tenido con ella la menor novedad, ni el mas leve disgusto se introduxo la expresada Matilde por la mencionada puerta interior a la vivienda de mi mujer y tratandola de vil Canalla, putona, para parte con otras muchas injurias de notable injuria

CA-102

CAJ 199

Doc 254

F. 28

y deshonra, am notoria buena reputac. y credi-  
to, la agarró de las trenzas del pelo y traýendola  
al suelo, sobre tendida, se subió sobre su cuerpo,  
en cuya forma le dio muchos golpes, y en estas  
circunstancias, el indicado Sambo Pablo acometió  
tambien a mi muger de modo q<sup>e</sup> teniendola aga-  
rrada y sujeta de las trenzas la S<sup>ra</sup> D<sup>ha</sup> Ucatit  
de, el am Salgo le daba y descargaba muchísi-  
mos puñetes y trompadas, por todo el cuerpo,  
y especialm<sup>te</sup> en los pulmones y espaldas, dicién-  
dole toma gran puta, putona, tanto que horro-  
rizadas las gentes q<sup>e</sup> estaban de la parte de afue-  
ra, y oían los gritos y clamores de mi muger  
me fuéron a llamar a la Esquina inmediata  
en q<sup>e</sup> tengo una P<sup>ab</sup> p<sup>a</sup> que fuere a recogerla,  
y haviendome con efecto en caminado a la ca-  
sa de mi muger, luego que me vio el referido  
Sambo, la soltó y se salió p<sup>a</sup> la Calle en que  
tomando dos piedras en las manos, empero a  
desafiarme, con las expresiones de Sal afuera Cha-  
peton, y veras como te tumbó de una pedrada, de  
suerte q<sup>e</sup> si no lo separa la gente seguram<sup>te</sup> hu-  
viera acabado conmigo, y con mi muger, pues  
ha sido necesario ponerla en cura, y medicinarla  
de los vehementes dolores que padece, y  
de la Sangre q<sup>e</sup> tambien ha arrojado por la  
boca de los expresados golpes, como todo se ha-  
rá constar por la informac. N<sup>o</sup> C<sup>o</sup> ofresco, a fin  
de q<sup>e</sup> no queden un castigo unos execeros tan  
atrocés, y dignos de la m<sup>ra</sup> animadvertencia,  
principalm<sup>te</sup> siendo Cometido por unos in-  
dividuos de tan vil extracc. N<sup>o</sup> Contra una po-  
bre muger indefensa, sin haver p<sup>a</sup> ello dado  
el mas leve mérito, sino el de tener Yo amif-

2  
tad con el marido & una hija de la dha Urrutide,  
à quienes ha botado de la Casa por particulares  
Necem<sup>tos</sup> q han mediado entre unos y otros  
y consideramos contrarios ruyos por esto: y  
q el honor y credito de la dha mi muger se repa-  
re con la Satisfacc<sup>o</sup> correspond<sup>te</sup> imponiendole  
adhor Reos las penas que les viva de escam<sup>to</sup>  
y à otros de exemplo =

A v<sup>o</sup> pido y sup<sup>o</sup> q haciendo s<sup>a</sup> admitida esta que-  
rela se viva mandax veme viva la informacion  
q llevo ofrecida, y dada en la pte que  
baste, se libre mandam<sup>to</sup> de prucion y embargo  
contra las personas, y bienes de los Mexidos  
Urrutide Teo y Pablo Aviles, q p<sup>o</sup>veros y tomados  
sus Confesiones, protesto acusarlos mas en  
forma, afin de q se les imponga las mas gra-  
ves penas q por fuero y D<sup>o</sup> les correspondan  
q juro à Dios N<sup>o</sup> Señor y à una Señal de  
Cruz, q no procedo de malicia, sino de just<sup>o</sup>  
q pido con Cortas. D<sup>o</sup> Juan Correa de los

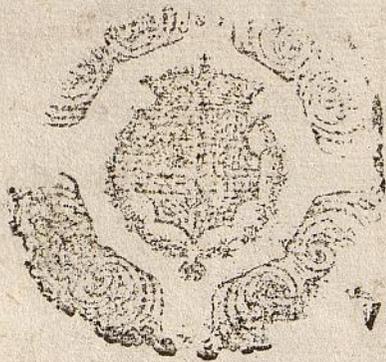
Admiten, Viva, se comete y fhs traigase. Lima  
y Mayo 14 de 770 -

Suavestra

Antem<sup>o</sup>

Silverio de Mendocina  
E<sup>o</sup> n<sup>o</sup> q<sup>o</sup> y Recip.  
Esc<sup>o</sup> de

En Lima y Mayo catore de mill setecientos no-  
venta la parte querellante para la informacion  
que tiene ofrecida, y le esta mandada dar p<sup>o</sup>veros



UN REAL

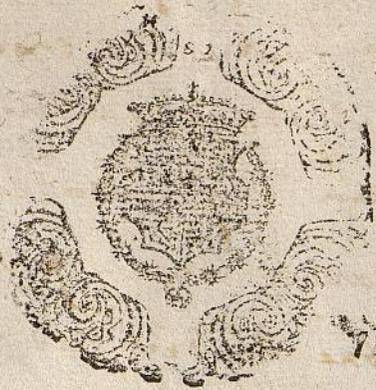
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790, Y 1791

por testigo à Joseph Moreno oficial de Platero  
no el quin Neri Junam. q lo hizo ~~por di~~  
os Nro S. y una señal de Cruz segun dho socan  
es del qual oficio decir verdad de lo q supiere  
y le fuere preg. y siendo al tenor del escueto  
de querrela Dixo que con el motivo de vivir  
inmediato ala Casa de Matilde Feo, de exerci  
cio Camisera el dia de ayer como ahonar  
de las dos y medias de la tarde poco mas o me  
nos hallandose el testigo en la puerta de un quan  
to oyo ruido como de ruido, y saliendo para  
la calle vio que el alboroto lo causavan en la  
Casa de dha Matilde, para cuya puerta se diri  
gió el testigo y vio que Matilde una Negra  
que dicen llamame Mathea y otras se halla  
van injuriando ala Muger del querrelante, y  
apoco salio un sambito nombrado Pablo  
agarrando piedras en la Calle por que le  
señalanon la puerta de Natividad q cabe al  
saguan de la Casa en q vive Matilde, y se  
puso frente de la que tiene ala Calle aquella,  
desafiando al querrelante q sabe que era

3.

un buinco el dho Sambo Pablo y le descargo fu-  
erter golpes con la mano en las espaldas ala  
citada Natividad, y sin duda hubieran executado  
lo mismo las dhas Negra Martha, la Mulata  
y el Negro, sino se embarasa la puerta con Ma-  
tilde y el Sambo que no davan lugar para en-  
tran, por estan ambos sobre Natividad en la  
misma puerta de parte de adentro, aunque des-  
de afuera lo animava para q le dieran bien  
a esa semana puta, sin que barbase la tija  
y otra Mujer q se hallava dentro acontenentz  
hasta que cansados de golpearla se quitaron  
y hallandose Natividad estropeada e injuriada  
del modo dicho, como un cuchillo q servia de  
cocina, y intento salir tras los Agneros, y  
como la testigo vio que todos estavan armados  
y prendian en ambas manos, le embaraso la sa-  
lida, a cuyo tiempo entro su marido q le pre-  
senta y hallandola toda golpeada del dho Sam-  
bo y Matilde intento, conuxin deste quin to-  
mando los prendian en la mano salio para la  
Calle desafiandolo para q saliese matandolo de  
Chapeton peunento, lo que visto por este se  
quedo sin volver a hablar palabra de cuyo  
modo se secano el lane. Que tiene noticia q  
de Resultan de los golpes anxojo sangre por la  
voca, y se dio dos sanguias quedandose encama  
impedida de levantarse por estarme curando. Lo  
que dixo sea la verdad vaxo del Juram<sup>to</sup>. Jho en q.



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

se afirmo y ratifico y siéndole leída q no ~~se~~  
tocan las gen. de la ley y q en ~~ceda~~ ~~demas~~  
de días y ochos años y no firmo por q dixo no sa  
ben escrivir de q day feē

Antemi

Silvestre de Mendocina  
Esc. no R<sup>l</sup> y Recop. <sup>or</sup>

y Incontinenti la parte querellante continuare  
do en dar esta inform. p<sup>on</sup> p<sup>re</sup>sentó por testigo  
à Asencia Guillis de Carta India, el quin<sup>on</sup> Recu<sup>to</sup>  
juram<sup>to</sup> que lo hizo por D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> S. y una señal  
de Cruz segun d<sup>o</sup> vocango del qual o<sup>on</sup>ferio decir  
verdad y siendo examinada al tenor del evento  
de querella. Dixo que con el motivo de vivir im  
mediato al querellante, para di<sup>o</sup>nam. à <sup>te</sup>acom  
pañar a su Mujer Natividad Diaz, con cuya  
ocasion se halla la testigo la tarde del día tre  
ce del q come en Casa de la suso d<sup>o</sup>a, como aho  
ran de las tres poco mas o menos y estando  
en su vivienda hablando y sentada junto ala  
puerta q cahe ala Casa en q vive Matilde de  
Carta China, Oyeron unas voces de esta en que  
desde su habitacion estava injuriando ala



UN REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

REAL CABILDO PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790, Y 1791.

en Chapeton perueniento, hasta y ~~viendo~~ que este no hablo palabra se que ~~se~~ parado en la erquina con las piedras en la mano. Que apo, co vio a Natividad Uena de Tierra como q' la haviari Rebolcado en ella, exproerando que entre el Sando y Matilde la haviari golpeado en las espaldas de cuyas Reultan sabe tra' anrojado san que por la boca, y se ha sangrado, manteniendo se en la cama medicinandose. Que las infu nian que le dixeron a Natividad entre todan ellan es notorio. Lo que dize ser la verdad vaxo del Juram<sup>to</sup>, fho en q' se afirma y Ratifico, y siendo le leida q' no le tocan las gen<sup>tas</sup> de la Ley y q' en edad de treinta y ochos años poco mas o menos y lo firmo doy fee =

Ante mi

*[Handwritten signature]*

Silvestre de Mendocina  
Esc. <sup>no. 1.</sup> y Recup. <sup>on</sup>

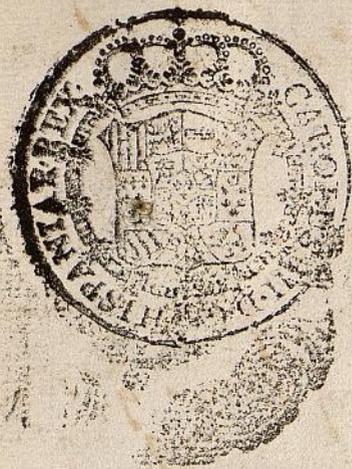
Incontinenti la parte quemillante puerento por des- vigo a Estilania Salcedo Indria Muger legitima de Ju an de la Rosa Olam, a quien Recui Juram<sup>to</sup>, q' lo hizo por Oig Nro S. y una señal de Cruz segun dno socargo del qual ofrecio deira verdad, y siendo puz. Dixo que

que con el motivo del conocim<sup>to</sup>, que tiene de Nativi-  
dad Diaz pasó la testigo á visitarla la tarde de  
el día trece del que conve<sup>te</sup> y estando hablando y  
hablando con su hijo sentada en un estrado  
y viene inmediato a la puerta q<sup>e</sup> cabe al Sa-  
guan de una China nombrada Matilde oyeron  
unas voces que esta se hallava dando desde  
su habitación q<sup>e</sup> se dirigian á injuriar de pa-  
labras sumam<sup>te</sup>, de comedidas e injurias, tan-  
to que enterada de ellas dijo no le he de dar  
quisto en contestante ni salir á ello, hasta que  
viendo que no le respondian, vino de propósito  
la dha Matilde hasta la misma puerta de Na-  
tividad donde escoltada de una Negra q<sup>e</sup> dicen  
llamanse Mathea, una Mulata cuyo nombre  
y apellido ignora, un Negro q<sup>e</sup> ha oydos dicen Ua-  
manse Antonio, y un Sambo Pablo; continuo  
con las mismas injurias tratandola de puta,  
vieja, Semana, Salapastrosa, escoba de barrer,  
y otras q<sup>e</sup> no son para referirlas, de modo que  
viendo ya estos insultos quasi en la calle por  
la inmediación a la puerta de ella, se vio Na-  
tividad en la precisión de abrir dha puerta  
y q<sup>e</sup> cabe al Saguan por satisfacerse y saben el  
motivo q<sup>e</sup> tenía para aquellos insultos, y no dió  
abrir la puerta y le dijo Señá Matilde conmi-  
go son en q<sup>e</sup> quitos e insultos, quando esta embi-  
ó de Natividad, y al retirarse esta para dentro  
Cayo de espaldas y sobre cabeza, le agarró de  
la trenza del pelo, y embolviendola en una mano  
le dió muchos golpes, en cuyo acto se entó de



SEIS REALES

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

Dha Natividad Espita, Señana Salaparruosa es cosa abarín y otuan, tan q oyda por esta día al desprecio expresando q no le dania gusto en salir acontostante; pero parando Matilde trata la misma puerta de Natividad à Npetia lo mismo muy insulto q ya escandalisavan el bannio, no pudo meng Natividad, q salir abriendo supuen to que cabe al dho Saquan, à Reombeninte, si esar infunian se dirigian à ella, y sin mas motivo que este embittio Matilde de la suso Dha quien por huir el cuerpo se hio p rian, y Cayo quari en la misma puerta troperando en el canto de un errado, y logrando desta ocasion Matilde, la agarrò de la trenza del pelo y embuelta en una mano, le diò con la otra mucha golper, à cuyo tiempo, se introduxo el un brinco el Samba Pablo, y tambien le der cargo mucho golper en la espalda y sin una hasta que se cansaron en darle, y que aunque ocurriexon desde el principio con Matilde, la Negra Mathea, un Negro Antonio y una Mula villa cuyo nombre ignora, pero q no pudiendo

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

entrar por la estrecho de la puerta, y por que  
lav embarrasavan Marido, y Pablo con sus  
Cuejos, no concurrían aly golpe; pero  
si desde fuera animaban aly Agresor  
que la pegasen aun salvo à era puta se-  
nana, y otros dictenig, con lo q luego q sa-  
cianon de golpear se Retiraron para fuera,  
y à cuyo tiempo entro el q le presenta y en-  
terada del hecho se Retiró al Samba q  
por q havia golpeado a una Muger, y la Mujer  
era fue decir a Vies tambien lo golpeare  
y tomando piedras en la Calle. Lo devafis p.  
que saliese tratandolo de Chapeton perniento  
Que aunque antes de q entrase su Marido  
hallandose ya libre Natividad, como un cu-  
chillo de la Corona, para vengar su agravio, pe-  
ro viendo q todo estava con piedras en  
lar mang esperando q saliese con el, la su-  
geto la Vestigo, y quedaron todas injuriando  
a Natividad al igual de Marido; Omente que  
se formo una Savilla contra à quella de tres  
Mugeres y dos Hombrs. Que le consta q se tra-  
va en cama y arrojando sangre por la boca  
por lo q le han dado dos Sangrias de q dize ser  
la verdad vaxo al juram<sup>to</sup>, Jho en q se afirma y Vatifis  
y siendo leida q no le tocan lar gen<sup>d</sup> de la Ley y q en el  
edad de mas de veinte años y no firmo por decir

///

no saben evasión de q doy fee =

Antemid

Silvestre de Mendonça  
Esc. M. y Recup.

En Lima y Mayo diez y siete de mill setecientos noventa. Vini Juram del Sr Juan de la Rosa Médico aprobado por este Sr. P. de Voto, medicata, que lo hizo por Dijo Dño S. y una señal de Cruz segun Dño socango al qual ofrecio decir verdad, y siéndolo al tenor del escrito de querrela Dijo q esta curando en la actualidad a Nativilidad Dian Muger del querellante de una emorragia íflusa de Sangre por la violencia ocasionada de unos golpes que le dieron en las espaldas con las manos, y q havíendole aplicado dos evaguaciones de San que se le dio, se halla al presente aliviada. Lo q Dijo sea la verdad vasa del Juram. Jho en que se afirma y Ratifico y siéndolo de lo firmo de q doy fee =

D. Juan de la Rosa

Antemid

Silvestre de Mendonça  
Esc. M. y Recup.

Vista esta sumaria, librase mandamiento de prisión, y embargo contra las personas y bienes de Natilde Seo, y Pablo Aviles

UN REAL



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

ambos y previos que sean reconocidos por tales  
y tomense sus confesiones. Liria Mayo  
17 de 1790

Wellington

Proveyo y firmo el Dec. de Dios el Marquis  
de Castellon. Alfonso N. de esta Ciudad y Alca.  
Ord. interina por ausencia del propietario  
en el dia de su fha = Arremi

Disertor de Mendocia  
Esc. N. y Reccep.

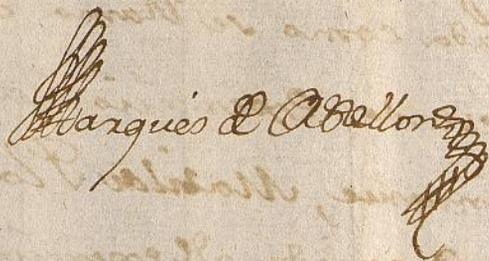
UN REAL



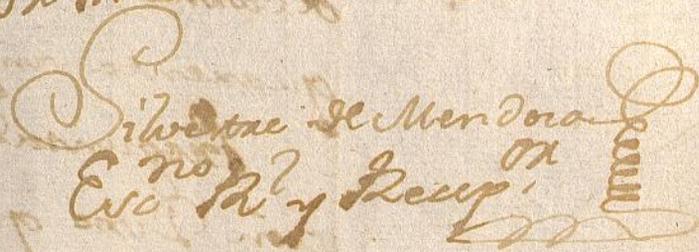
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. ELS. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Consejo Mayor de esta Ciudad y Vno lugar  
 de Men. pñales y pñes en la P<sup>a</sup> Caxel  
 de ella a Manila J<sup>os</sup>, y a Pablo Ariles Sando.  
 por convenir así ala buena administración  
 de Justicia, por quanto por Acto por mi p<sup>ro</sup>-  
 vido oy dia de la P<sup>a</sup> lo tengo mandado. así dado  
 en lo P<sup>ro</sup> en diez y siete de Mayo  
 de setecientos noventa =

Marques de Abellana  


P<sup>ro</sup> de ... de ...  
 P<sup>ro</sup> de ... de ...

Sivertre de Mendona  
 Eyo P<sup>a</sup> y Recup.  


En Lima y Mayo diez y ocho de mill setecientos  
noventa notifiqué el Auto de Remencargo a  
María Matilde Flores y Pablo Ariles a D. Josef  
Solano Alcalde de la C. C. C. de la Ciudad y  
Jefe de la C. C. C. de la Ciudad y  
Mendoza

Solano

En Lima y Mayo diez y ocho de mill setecientos no  
venta el Jefe de esta Causa, estando en la Sala  
al Cancel de la Ciudad, y en la Sala donde se acor  
tumbra tomar las confesiones al Jefe para  
dho efecto hizo comparecer en su presencia a  
Mujer presa por esta Causa, a quien por an  
tendi de Verdad juramos, que lo hizo por Dijo  
y una señal de Cruz segun dho, so cargo del  
qual ofreció decir verdad, y se le hicieron las  
preg. y Resp. siguientes =

Preguntada como se llama el donde es na  
tural, que estado, Exercicio, Carta y edad tie  
ne Dijo llamarse, Matilde Flores, natural  
de esta Ciudad, viuda, de Exercicio maradona  
de Carne, de Carta China, y de edad de mas de  
cuarenta años y responde =

Preguntada si sabe la Causa de su prisi  
cion Dijo que ignora, por que se halla pre  
sa, y responde =

Preguntada como dice que ignora  
la Causa de su prisiion, quando de esta Au

# UN REAL

~~Quintales.~~



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D CARLOS III

Para los años de 1790. y 1791.

no consta que la Confesante <sup>injurio</sup> al palabrando  
 Sumaria ofensivas a Natividad ~~de~~ hallandose  
 esta en su habitación, lo q. executo desde  
 la puerta de su vivienda agitando hasta llegar al  
 crinino de decimo que era una puta, sin embargo  
 de ser una Muger Cavada diga la verdad = Dixo q.  
 es falso el cargo en el modo q. se le hace, y lo que  
 solo ay de verdad es, que hallandose la Confesante  
 en un Comalito de Gallinar que tiene en el patio  
 de su Casa, al salir del, con un hueso en la  
 mano, oyo que Natividad decia que la Confesante  
 era una puta hedionda vieja pechadora, y que  
 si Juan le pegava el palo, era por quinto, y  
 no por puta, cuyas expresiones diéron lugar  
 a que la Confes. le respondiese desde la puerta  
 de su Sala diciendole, que era una Chola escoba  
 de la Sequia, que por que si se hallava agnaviada  
 no solo decia cosa a cara sin unarle de moqueter  
 y que es falso que le hubiese dicho puta sin em-  
 bargo de estar cuenta la Confes. del ilícito trato en  
 que esta con Juan Carrascosa, y q. en Cavada

con un Indio Hernando, el qual no tiene noticia  
haya muerto, y que concubiesam<sup>te</sup> se dirigió la  
Confesante para el vaquero de la Casa donde ha  
ne una puerta falta la ciudad Natividad, ó ca  
testante sobre las expresiones de infamia que  
acababa de decir, se embullaron una alacena  
y cayeron en la misma puerta con la diferen  
cia de q<sup>te</sup> la Confes. Cayo debajo de Natividad, q<sup>te</sup>  
logos darle muchos golpes hasta bannarla en  
sangre, y como a este tiempo llegase una India  
que estava con ella, y tambien le ayudase a po  
pear, visto esto por el Sambito Pablo, llegó y  
apunto ala India diciendole q no era Varon q  
entre de le diesen arma, y estando en esta re  
fraga se aparecio Juan Carrascas, y hauien  
do el acometim<sup>to</sup> de darle dos patadas ala Confes.  
Las Revís en su cuerpo una Mulata alquilada  
suya nombrada Martina, quien en el acto de dar  
las patadas le injurio ala Confes. de una samda  
viesá hedianda pechadora, tomando al mismo tiem  
po un cuchillo para darle a Pablo, quien viendo  
que intentava darle se abrió para la Calle y tomó  
piedras para contenerlo, en cuyo intermedio me  
dian el lance alguñy circunstancias. con lo que  
quedo concluso el lance. y responde =

Preguntada como niega el cargo antecedente su  
y niendo que Natividad, fue la que la pmovoco con  
infamian, quando consta de este Auto que la Confes

fue quien dio principio a las provocaciones in-  
jurando a Naturidad desde su puerta, tanto q no  
quienendo esta condecorada por libertarse de una  
yoxer insulto, para la Confes, hasta la mis-  
ma puerta fabra q viene y cabe al saguan don-  
de acompañada de Mather Negro, Don Negro  
nombrado Antonis, Pablo Aviles, y una Santa  
su alquilada, Nipitio las mismas injurias, que  
tiene dhar, hasta que sabiendo por dha puerta  
Naturidad, a preguntante si exen con ellas ex-  
vener, sin mas motivo q esta yoxer. ammen-  
de golpear de la suso dha, hasta rotarla en el dho  
lo donde agarrandola con una mano de la tren-  
za del Cavello le dio muchos golpes, en cuyo  
acto se aparecio Pablo, y le ayudo a golpearla der-  
cargandole tanto en la espalda que dieron lugar  
aque arosese sangre por la boca, y medicinar  
dese en cama, con sangria. diga la verdad. Dijo  
que es falso el cargo en rotar sus partes, y q  
si ha aroseado sangre, no es la primera vez que  
lo executa, por q de continuo la está echando  
y está devanciada por su Medico Deste acuden-  
te, y responde =

Prepreguntada como niga lo cargo ante  
cedensu, quando de esta Auto consta, que despues  
de separada del Torre se formo un fuerte ala



UN REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los AÑOS DE 1790. y 1791.

Matilde Flores en lo ~~criminales~~ criminales que contramí intenta seguir Juan Carraseta sobre Injurias y lo demás deducido digo: que en fuerza del Mandam<sup>to</sup> librado p.<sup>o</sup> V. S. con episo de tres años y a Pablo Abidey mi sirviente, y haberme poseene tomado mi confes.<sup>o</sup> de ella no resulta culpa alguna contramí, antes p.<sup>o</sup> el contrario se hacen acrehedores el dho Carraseta, y Natividad su Amiana aun exemplar Castigo. Y respecto de hallarme sufriendo la Carcelena con grave perjuicio de mis intereses, pues siendo de Exercicio Carraseta, tengo anni dispon.<sup>o</sup> para el Ganado de Castilla, del que vanamente se han matando, lo que no puedo executar p.<sup>o</sup> mi Sirv.<sup>o</sup> y por esto expuesta a perder intereses a p.<sup>o</sup> con la diminu.<sup>o</sup> de Ganado; y para prevenir el perjuicio

Quero

cio q<sup>e</sup> de esto se puede originar. Por  
tanto =

A U.S. pido y aplico el en aten. am. resubtra  
de mi confej. N. culpa alguna, recurra de  
concederme soltura bajo de la fianza  
de Ar. que estoy pronta a otorgar  
p. loq. resubtrare de la causa. Pido -  
Just. a costas de Ar.

Mania Matilde Flores

En atención a lo que esta parte expresa  
y a la naturaleza de la causa. Otorgando esta  
parte la fianza del Ar. que ofrece de su  
soltura de la prision. Lima y Mayo 12 de 1790

Sadredra

Antemi

Silvestre de Mendonza  
Erc. No. y Recipi

Antemi y en mi Rex. Valentin Reynoso M<sup>o</sup> sac.  
me con n<sup>o</sup>da publica otorgo la fianza prebenida  
en el Decreto de averia por Mania Matilde Flores.  
como mar langam coruta de mi Xp<sup>o</sup>ta a q me  
omito =

Mendonza

En Lima y Mayo diez y nueve de mill setecien.  
tos noventa notifique ch<sup>o</sup>re saber el Arto de soltura  
a Joseph Solano Alcaide de y fe =

Silvestre de Mendonza  
Erc. de su Mag<sup>o</sup>



su men.<sup>o</sup> de que doy fe

Ante mí

Suavedra

Silverio de Mendocina  
Esc. no. 1 y Recup. 20

Vista la canteja que antecede y la menor de  
las q. conforma el Dho. Libro de Viles, se le  
nombró por un curador adlitem a Juan del  
Valle Procur. del R. Cam. de esta R. Aud.  
p. q. aceptando jurando y dando la fi-  
anza q. corresponde, se le dió en el cargo  
de Lima. 20 de Mayo de 1730

Ante mí

Suavedra

Silverio de Mendocina  
Esc. no. 1 y Recup. 20

En Lima y a diez y siete de Julio de 1730.  
Yo el Sr. D. Rodrigo de Torres  
saber el nombram. de arriba a Juan del Valle  
Procur. del R. Cam. de esta R. Aud. q. habi-  
endo lo hecho y entendido de q. aceptara  
y aceptó el cargo de tal Curador adlitem de  
la Persona de Viles de Pablo Cortes,  
Tus p. D. D. nuestro Sr. y una señal de  
cruz de esta ven. y fiel. de q. cargo se  
gim su leal saber y entender hasta donde  
su saber alcancare, y en lo que no supiere  
consultar con los Señores de Cam. y con  
p. a la Defensor de dho. su menor, y de que asi  
lo executara, no p. su fiador a D. José de

12

vamillo, q<sup>o</sup> se otorgo en forma y conforme  
a d<sup>o</sup>. y lo firmaron: seg<sup>o</sup> voy see

Juan Vallejo

José Paredes

Silvestre de Mendocina  
Esc. not<sup>o</sup> y Secap<sup>o</sup>

Vista la Noticia<sup>n</sup> accepta<sup>n</sup> Juram<sup>to</sup> y fi-  
mura, se le diere en el cargo de Curador  
ad litem a Juan del Valle procurador de  
num<sup>o</sup> de esta D<sup>o</sup> Aud<sup>o</sup> sea persona y  
Vienes de Pablo Aviles, para q<sup>e</sup> haga  
todas las defensas q<sup>e</sup> combengan en la ca-  
sa q<sup>e</sup> contra el dho se sigue, acuyo fir-  
resoy Poder y facultad a necess<sup>o</sup> en d<sup>o</sup>.  
para q<sup>e</sup> en ella presente Cuentas, Escrituras  
y todos los demas Papeles q<sup>e</sup> correspondan  
a su Defensa. Lima y Mayo 20 de 1790.  
Antemi

Suavedra

Silvestre de Mendocina  
Esc. not<sup>o</sup> y Secap<sup>o</sup>

En Lima y Mayo veinte y uno de mil Setec. No-  
venta. El dho Juez de esta causa estando en la D<sup>o</sup>  
cancel de esta Ciu<sup>d</sup> y en la Sala donde se acostumbra to-  
mar confeziones a los Preg<sup>o</sup> p<sup>o</sup> efecto de continuar la  
q<sup>e</sup> tiene principiada, hizo comparecer en su presen-  
cia Pablo Aviles de q<sup>o</sup> con asisten<sup>a</sup> de su Curador le re-  
civio p<sup>o</sup> antemi Juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hizo p<sup>o</sup> Dios nro señ y  
una señal de cruz segund<sup>o</sup> de cargo del qual q<sup>e</sup> hecia  
dear verdad, y se le hicieron las Preguntas y Respo-



S Eñe Quarto un Quarto. Años de  
mil setecientos noventa, y no-  
venta y uno.

quintas siguientes.

Interrogado si sabe la causa por que se  
hallase preso p.<sup>o</sup> el disquisito q. tubo e Matilde  
Flores su madrina con Natividad Diaz el dia  
trece del con.<sup>te</sup> en que hallandose la dña. Matilde  
de en su casa, oyó las Ynsurias que conmaella  
profecía la dña. Acatilde, sin embargo de ha-  
berse contenido ano responder p.<sup>o</sup> evitar Pleitos  
viendo que las Incultas e Insurias venaban adelante,  
ocurrió acontenerla respondiendo expresan-  
dole q. que tenia q. decirle la Chola Escoba de Rain  
y Luta embistiendo una ala otra apometes, desu-  
ente q. quando llegó el conferente vio q. late-  
man agarrada a Matilde enredo, que fuere  
Natividad, y una Chola, p.<sup>o</sup> lo que luego a parecer  
si esta ultima sin q. el conferente le hubiere in-  
ferido en este acto maltrato alguno, pues hu-  
go que quedaron despartidas, torio un cuchillo  
Natividad p.<sup>o</sup> darle al conferente, q. ano he-  
berse retirado y contenido al mismo tiempo  
las circunstancias, tal vez le infiere algun daño  
en cuyo intermedio llegó su marido Juan Cam-  
relan y letró de Laredo a Matilde, y metiendo  
el cuerpo en este acto una Parda nombrada  
Marina, los llevó esta en un Braso, y el  
cuchillo, y intentando golpear adha e Matilde  
lo sujetaron a guero a verificar, con lo que  
se retiró una Pulperia diciendo le al confe-



Un Quartillo.



Ello Quarto un Quartillo. Años de mil secientos noventa, y noventa y uno.

Ante: que bonito: que bonito, quando concludo el Same ungue panse ~~en~~ y responde Preguntado como dice el confesante ~~no~~ habien interbenedo en los golpes que le dieron a Natividad Diaz, quando de enay Antio conta q' allandose hazarrada esta de Matilde, se introduxo el confesante de un Banco a la Piza donde se hallaban, y le dio fuertes golpes ala mano dicha en las espaldas de que resulto haben exornado sangre ponca Boca, diga la verdad; dijo q' es falso el cargo en todas sus partes, y que es notorio q' Natividad esta iniciada de arrasar sangre, y por este motivo la han denunciado los Doctores y responde

Preguntado como con poco temonde Dig mega el cargo antecedente fallando al Turam. q' tiene echo, quando conta de enay Antio, q' el confesante baro a la Piza de Natividad agavillado de Matilde con la Regra Matea una mutada y un Regno. nombrado Antonio profiriendo muchos inultos contra Natividad y con Piedras en la mano a inferirle de golpes; diga la verdad; dijo que es falso el cargo en todas sus partes y responde

Preguntado como mega con tanta tena

ciudad los cargos que se hacen, quando ademas  
de los muchos golpes q<sup>e</sup> le dio a su ciudad  
tambien se hizo frente con un marido qu-  
ando llegó acabado de despartarlo con su  
Piedras en la mano saliendo p<sup>a</sup> la calle  
desaparecido, diciendole q<sup>e</sup> lleva un Chapeo  
de p<sup>a</sup>meros q<sup>e</sup> ano haber usado este se moderay.  
en disminuir sus insultos, talvez para el land  
de p<sup>a</sup> mayor extremo, diga la verdad, d<sup>is</sup>po q<sup>e</sup>  
es falso el cargo en todas sus partes, y lo  
es verdad que hallandose el conferante poras  
en el saguan de la casa donde salio corra  
de las, y volvió a entrar p<sup>a</sup> medio de la Puerta  
falsa q<sup>e</sup> tiene a el, sospechó de que este le  
tomare la buelta p<sup>a</sup> la Puerta que tiene a la  
calle q<sup>e</sup> hace esquina, y p<sup>a</sup> eso salio a la ca-  
lle con su Piedras en la mano para con-  
tender en el caso de que le acomenieren  
sin decirle las expresiones de que se hace  
cargo, y viendo q<sup>e</sup> el citado Carnaselas salio  
por su Pulperia diciendo: que bonito: que  
bonito, se quedó el conferante sin hablarle  
Palabra con que termino todo el lance, y  
Responde

Preguntado quantas veces ha estado  
preso, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> causas, y q<sup>e</sup> señores Jueces.  
non conocido de ella; d<sup>is</sup>po: que era es  
la prim<sup>a</sup> vez q<sup>e</sup> se halla preso ni sa-  
mas se le ha seguido causa y responde  
En este estado quedo esta confes<sup>ion</sup> habien-  
ta p<sup>a</sup> proseguirla siempre q<sup>e</sup> conbenza  
y el conferante d<sup>is</sup>po q<sup>e</sup> lo dho y non

14  
Fenado es la vendita socarg el Turant. fe  
cho en que se afirmo y ratifico rendolo  
verda esta en confes. y no firmo p. no  
saben. En unvir lo mas en unvir. Juntos con  
su Carador de d. do y fee

Savedra

Antonia  
Silvestre Mendonza  
Ere. M. y Recup.

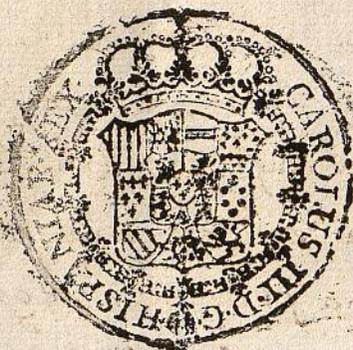
Tratado de estas confesiones ala parte de  
toda, para q dentro de breues dia les ponga  
actuacion. Lima y Mayo 24. de 1790 -

Savedra

Antonia  
Silvestre Mendonza  
Ere. M. y Recup.

En Lima y Mayo veinte y sy de mill setecientos  
noventa notifiqui a hie saber el Decreto de suso  
ad Juan Carrasquel en su persona q lo firmo do y  
fee Carrasquel

Mendonza



UN REAL  
Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA, Y OCHENTA Y VNO.

VALIDO PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790. y 1791.

D. Juan Carraslar Sargento del Numero del Regimiento de esta Ciudad Madrid, y conjunta persona de Maria Natividad Diaz, parecidos ante V. S. en la mejor forma q' haya lugar en Dios, y digo q' el dia Catorce del presente mes me quexelle civil y Criminalmente ante el Sr. D. Juan Carias de Sabedra Alcalde ordinario de esta Ciudad. Contra Matilde Jesu China de ejercicio Carnisera en la Plaza Publica de esta Ciudad y Pablo Ariles Zambo libre su hermano, por las oraciones y otros injurias q' le infirieron a mi mujer asi e cobra como le palabras el dia 13 antecedente introduciendome a mi vivienda, por una puerta interior de correspondencia que tiene a la casa en q' abita la Dha. Marilde, y en la que sin haver precedido la menor novedad, ni el mas leve disgusto, por no haverle dado causa, ni motivo alguno la Dha. Mujer, sino solo por sauez q' lo tengo amada con el marido le su propia hija con quien trae una notable enemidad; la insultaron improvisamente llenandola de improperios, y de las mas feas y desestables injurias civil Canallas, putas, putona Laxrapastora con otras de igual calidad de notable infamia, y de lo que es una notoria buena reputacion y credito, hasta agarrar la de las trenas del Pelo; traerla al suelo, y sobre tendida, cuando subida encima de ella la Dha. Marilde, darle muchos golpes, punetes y trompadas en el estomago y en todo el cuerpo y especialmente en los pulmones, tanto q' hauido preciso reducir la a curacion formal para prevenirle de las fatales resultas q' suertamente se recelan, sin que mi mujer tubiese acaion alguna manosa, ni boca para defenderse, y de cuyos excoos horrorizada las

gentes ocurrieron allamarme ala Casa Puleperia  
de la Esquina inmediata que maneja, y encuya virtud  
relapio q' al entrar yo ala vivienda de mi muger la  
vultuen ~~salieron~~ el dho Zambo por la puerta  
exterior para la Calle enq' tomando dos pedros  
me desafiaba diciendome salafuera chapeton y  
veras como te tumbos una pedrada segun todo sea  
justificado por la informacion sumaria que produce, y  
encuya virtud de libro mandamiento de Prision contra  
ambos reos, quienes en su execucion se hallan desde  
el dia de ayer diez y siete en la N<sup>a</sup> Carcel de la Ciudad  
para efecto de tomarseles sus confesiones, y ponerles  
acusacion en forma.

Encuis estado se me ha noticiado que por  
parte de la indicada Maalde se ha interpretado ante N<sup>a</sup>  
con posterioridad otra qualquierella contra mi y mi  
muger suponiendo unos hechos falsos, y agenos de  
verdad, con el desiprio de entorpeser su criminalidad  
con la division de causas ante distintos Jueces,  
menos q' el merecido Castigo de sus enormes ex-  
cesos, y con el Zambo su herente, sin atender a  
fuero militar q' notoriamente gozo, y tambien le co-  
pete a mi muger para no ser acusado, ni reconde-  
nido ante V. S. sino ante mi propios Jueces, y  
quando mas <sup>mi mismo</sup> ante el P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Arias de Saavedra  
por la prevencion y presentacion q' hizo en su Juzgado  
tra la dha Maalde siguiendo su propio fuero. Con-  
tra lo q' aunque sea vuto atribuir a V. S. mas juridica-  
mente la q' p<sup>o</sup> dho le compete, y era no prorrogable  
me hace preciso hacer presente a su notoria integ-  
ridad, el impedimento jurato y testimo conq' se ha  
de entender en la dha querrella, no solo por el  
no q' me asiste y favorece sino tambien por la  
prevencion q' ha hecho el P<sup>o</sup> Alcalde su compan-  
con formal radicacion de causa mediante el  
mandamiento librado, y acusado ya en las per-  
sonas de la dha Maalde y su herente Pablo con  
circunstancia es la que p<sup>o</sup> dho hace y contribuye

la prevención y advertencia del conocimiento, <sup>16</sup> puei el  
Tues q' primero aprehende es el que deve seguir la  
Causa y ante quien el Res querellante deve usar  
de su acción; aunque algun otro pueda conocer de  
ella; aunque haya primaciado como es. <sup>17</sup> ~~ando en~~  
la práctica; para q' en consecuencia de esto fundado  
y apu leg' no se experimente la monstruosidad  
que de la división de causas pudieran seguirse se  
va a abstenere se proceder en la que ella interpuso  
esta por la mencionada Matilde, y remítala al  
Alcalde su Compañero para que en su Juzgado obré  
los efectos q' haya lugar en dho, mandando se le  
notifique vna el que le convenza; y que así  
se verifique

A.V.S. Pido y sup' q' en consideracion a todo lo q' va expues-  
to se sirva mandar como llevo deducido en el  
Cuerpo de este escrito q' Respto por conclusion bajo  
de la protesta fha; y de lo contrario omiso o  
denegado (hablando con mi mayor veneracion)  
protesto el recurso de apelacion y todos los demas  
q' combengan a mi dho y sean de su gracia que  
pido con costas, firmando en lo necesario  
Juan Carrasquel

Pongase este Escrito con los Autos en  
materia, y con la Geneta, y actuaciones  
de su dho obrado a bedim<sup>to</sup> de la dha  
p'le y fha; y así; en el interin se  
insere. Lima 18 de Mayo de 1790

Suavedra

LB

Antemi

Silvestre de Mendosa  
Esc' no Pl' y Recup'

EN REAL

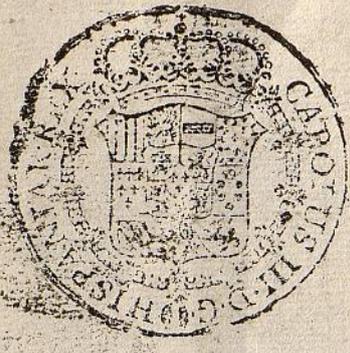


ORDEN PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790 Y 1791.

En Lima y Mayo diez y ocho ~~de mil setecientos~~  
noventa notifique e hme saber el Decreto de la buel  
ta a Urbano Texada Recop <sup>on</sup> Actuario de la causa  
doy fee =

Mendoza



UN REAL  
SELO SEGUNDO, SEIS  
REALES, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCIENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III  
POR LOS AÑOS DE 1790. Y 1791.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

Mi madre Doña Josefa, en la mejor for-  
ma de Dño, pareco ante V. S. y me quexelto  
civil, y criminalmte. contra un Mozo nombra-  
do Juan Carrancé, y su amaria Maria  
Natividad, p. las injurias hechas, y de palabra  
q. me hicieron, y exigen digno castigo,  
a cuyo fin refiriendo el hecho Digo: Fue  
ayer 13 del que rige como a oras de las tres  
de la tarde me hallaba yo en mi casa, y sa-  
licido del interior, p. el patio, se me presen-  
tó ala vista la dicha Natividad, dexiendo  
contra mi las expresiones de Puta, Edionda  
y amancebada, y que si yo habia dho q.  
su amante le habia pegado, se lo afirmara  
en su rostro: Sorprendida yo ya se ve de tantas  
imposturas, fue preciso convenirla, tanto p.  
este atropellamto quanto p. los muchos q.

ha hecho de mi persona, de q. el interpuerto  
Laxias fue en este suq.

Ozquelloso Natividad, e  
violente me tornò del cavello, y a su salvo  
me infirio Laxias y unadas q. auxilio con  
otras dos de su facción: en este estado se  
acercó Martina a reparar, y en  
el acto se presentó Juan, y sin reparar lo  
debil de mi sexo, me dio cruelissima pa-  
tada en el Vacio, de modo q. me impocibi-  
litaron, y Congexon ala <sup>3</sup> estruacion may  
miserable que se puede imaginar, en san-  
guentandome el rostro, y poniendome  
en necesidad de reparar la salud; y fue  
tanto el despecto del enunziado Juan  
quando de sus manos me separó Mar-  
tina me persiguió tanto, q. <sup>3</sup> la mij  
virierda fue tras mi, sin duda con  
designios de saciar sus iras.

No fue Martina tan  
felis q. escapare de las manos de Juan,  
pues della tambien le infirio otras tan-  
tas patadas q. le ha sido indispervable  
Sanguarre, y xocelar como fustam. <sup>3</sup> Re-  
la muy furiosas concocuercias; de modo  
q. estos dos amantes, hiciéron ya se ve  
ente de acabar conuigo, y triunfar



UN REAL

VALE PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790 Y 1791.

Yo, don Juan de Dios Nieto, Jefe de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, no procedo de malicia, sino en just. gortaz

Si digo: que en lo p<sup>al</sup> de este Escrito omiti la circunstancia de haver sacado en el acto de la riesa, el citado Juan, Cuchillo, p. o. fenderme, y con el en las manos me figuró, y tal vez legua el intento a q. se dirigio la carrera, sino es q. se lo embaxasen, y siendo este hecho condescendiente, p. tanto

A. V. S. pido y sup. q. asi sea el q. sea lo demas q. supieren en el Particular sean examinados los t<sup>os</sup> q. se presentaren, como el de Auto. V. supra.

Maria Matilde Flores

Comitente, recibare, se comete, y fho. Enviare. Lima, Mayo 15. de 1790

Carrillo

Vicario, J. J. de la C. En Recop.



UN REAL  
Señor Real

SELLO SEGUNDO. SEIS  
REALES, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS III

Para los años de 1790. y 1791

Too 40  
Martina Iturri  
Parda Libre, vive  
en la Casa de la g<sup>ra</sup>  
querella  
G. N. FE  
35

Lima, y Mayo diez, y seis de mil setecientos noventa años. La parte de Matilde Flores para dar la Informacion ofrecida presentada por Festigo de Martina Iturri a quien Recibi Juram<sup>to</sup> que lo hizo ~~en~~ el presente Senor y una señal de Cruz segun dió. bajo el qual prometio decir verdad y exami-  
nado al tenor del Escrito de querrela Dió: Fue con motivo de vivir la Festigo en un Quarto de la Casa en que habita la que se querrela vive, y le consta por haverlo visto que el dia viernes catorce del presente mes como a horas de las tres de tarde poco mas o menos hablandose la Festigo en lo interior de la Casa hoy de repente alboroto, y al mismo tiempo la voz de una Chola o mestiza que assi mismo vive en ella q<sup>e</sup> le decia a la querellante que hera una Samba para titula, y puerca, q<sup>e</sup> en este acto salieron en combio de Natividad de Mestizas sus parciales, y entre las tres arremetieron a la q<sup>e</sup> se querrela le dieron de puñetes, tirones al cabello de suerte que la arrojaron en el suelo donde asimismo le dieron varias patadas, que en el mismo acto ocurrio Juan Carrascel Europeo Amacio segun ve a cuenta de la Chola Natividad quien en pre-  
sentada le dió de patadas a Maria Matilde esto es quando estaba caida en el suelo, que visto esto por la Festigo se puso en defenza de esta pobre muger que tanto la maltrataban lo que dió merito para q<sup>e</sup> el citado Juan e hiziese lo mismo con la Festigo pues le dió de patadas en el lado que llaman el vacío, y que habiendo ocurrido igualmente en defenza de la que se querrela un sambito su Arguilado tomando piedras para atrozar a aquella perborva gente ocurrio Juan Carrascel, y su Amacio a su Quarto, y del saco cada uno un cuchillo, y bolvieron en solitud de Matilde, y el sambito pero la Festigo sin embargo de anterior agru- bio se abalanzo de Natividad, y de Juan un Negro Cuollo que acaso en- tro nombrado Santiago Ortiz, y con palabras mas que sumidas rovege- ron a quella gente, pero en el primer encuentro le hicieron echar sangre por boca, y narizes ala suya dió le hicieron pedazos la ropa que traia puesta. Que lo declarado es la verdad bajo el Juram<sup>to</sup> fecho en que

se afirmó tácitico, que no letocan las generales de Ley que en el año  
de treinta y cinco años no firmo por que dýsno saber de que doy fecz

Ante mí

V. B. de F. de  
N. de F. de

Foo 2.  
Antonio Freire  
u. copo Ladino  
G. N. F. E.

40

Manteniendo la Parte Luexellante presento por su hijo a Antonio  
Freire Negro de quien N. S. juramto que hizo por Dios N. S.  
y una señal de cruz segun dýsno bajo el qual prome  
to de la Verdad, en lo que supiere y fuere preguntado y  
siendo examinado al tenor del escrito de Luexella dýsno  
Que con ocasion de hallarse el Festigo trabajando de  
Peon en la casa de Maria Matilde que se querrela, sabe  
y le consta por haverlo visto, que el dia y Ora que se  
da en el N. S. escrito, estando el Festigo trabajan  
do en el desmorte del interior de la Casa, oyó repen  
tino alboroto, y habiendo salido fuera vió, que una  
Mertiva, ó chola que vive en un Quarto, nombrada  
Natividad, á Sorrada de Otrados, trataron á  
Matilde, de sumba porra Prostituta, y de impro  
viso se abalararon de ella, le dixón de trompadar  
Arance y Fuxones de Cavello, tanto que la á  
xaxaron en el suelo, donde continuaron con la  
misma injuria. Que como Martina Parada q vive  
en la misma casa, latiere en defensa de la Luexellante  
sabiendo esto Juan Europeo Anacio segun se dice de  
Natividad, salio de su Quarto, y encaminado á magua  
dar xaxone, hecho á Patadas y Trompadar, con Ma  
tilde y Martina, y por que un sumbito, que tiene  
Alquilado la Luexellante, intentó ponerse en su de  
fensa, con a selexacion Juan y Natividad, pararon  
á su Quarto, y del Volbiéron del mismo modo con  
Cuchillos en las manos, deruete q Martina  
sin embargo de haver experimentado á quel agru  
bio se abalaró de Natividad, mientras lo graba  
tiempo Matilde se ocultarse, que con Juan thro lo mis  
mo Santiago N. S. que llegaron á correguir el so  
siego, y que no Volbiere á suitarse la N. S.  
Que lo declarado es la Verdad bajo del juramto  
tho en que se afirmó Tácitico Que no letocan  
las generales de la Ley que se le explicaron lo

20.

que contiene que es de edad al parecer de mas de  
cuarenta años, no firmo por que dijo no saber  
de que doy fee

Amen

Vibano Fedda  
Recep.

Fco 30  
Santiago Ortiz  
Nero Cuollo  
NFE  
25

En el día presente por testigo a Santiago Ortiz Negro a quien recobó  
Juramto que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun  
dño. bajo del qual ofrecio decir verdad, y examinado al tenor del Escrito ve  
querrela, Dijo: Que pasando el Festigo pl día, y hora q se dita en el Refe  
rido Escrito por la Calle y Cava de Maria Matilde Flores a quien conoce  
y viendo alboroto de pelea en ella dentro, y vio que una Mestiza nomi  
brada Natividad que vive en un Quarto de la Refexida Cava en consozio  
de otras dos sus camaradas tenían arrojada en el suelo a Matilde don  
de le estaban dando de puñetes, patadas, y tirones de Cabellos, que ha  
viendo valido en defenza de la que xellante una parda nombrado Marti  
na que vive en la misma Cava, Juan Europeo Amacio de la injuri  
ante que estaba en su Quarto, se separcio de improviso dandole de tron  
padar, patadas a Matilde, y a Martina en todo su cuerpo, y por que un  
sambito que tiene arguilado la primera tomó unas Piedras p<sup>a</sup> poner en  
en defenza corrió Natividad, y Juan a su Quarto salieron de el con  
cuchillos para darle con ellos a Matilde, y al sambito q<sup>e</sup> esto se logro  
impedir por el testigo y Martina por haverse esta abalanzado de Na  
tividad, y el declarante de Juan hasta q<sup>e</sup> con ellos se retiraron las gentes que  
se agolpaxon hacerlos retirar a su Quarto haciendoles ver el Exceso co  
metido, y q<sup>e</sup> se apartacen de volverlo a ejecutar. Que ~~Matilde~~ Matil  
de valió en vano retada, y con la ropa que tenía puesta toda la ropa  
cuyo hecho cometio Natividad en consozio de otras dos como lleba  
Expuesto. siendo lo declarado la verdad bajo del Juramto fecho en q<sup>e</sup>  
se afirmo, y ratifico, gueno le tocan las generales de la Ley que en  
edad de veinte y cinco años, no firmo por que dijo no saber de que  
doy fee Enmendado= Mati= Vale=

Amen

Vibano Fedda  
Recep.

Un Real.



El Tercero un Real. Años de mil setecientos noventa y noventa y uno.

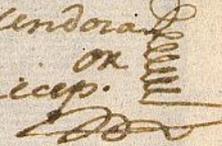


Pablo Aviles en los Autos criminales  
 q' conmanu intentada seguir Juan Cam  
 relas s.º exors q' some de xubugen y  
 Jernou de ducias digo q' some ha to  
 do mi confes.º y no resultando de  
 ella pena corporal ni afflictiva  
 parece de su m.ª some relase de  
 la carcelera para se executó lo  
 mismo con madre Flores, y y  
 no haber de peon condij.º para  
 no lograr de este beneficio. Ponto  
 A los pto y triplico q' en atem.º no ex  
 puerto seava mandar some relase  
 de la carcelera bajo la fianca de  
 q' esto y pto ablogar. Pto Pnt.  
 q' a M.º M.º M.º

Pablo Aviles  
 de

Dandose la fianza que ofrece desde solme-  
na. Lima y Mayo 22. de 790 -

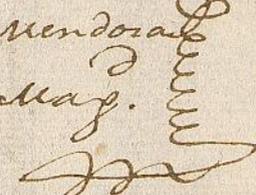
~~Sacredra~~

Antoni  
Silvestre de Mendocia  
Esc. no. y Recap. 

Antoni y en mi Nro. en 22. de Mayo de 790. el  
nuel Virreya Nro. Campesino Diego La Fianza  
prebenida en el Decreto de arruina, segun consta  
en mi Nro. ag me venito -

Mendocia 

En Lima y Mayo veinte y dos de setecientos  
noventa, notifiqué a que saben el auto de soltura  
a Joseph Solano Alcaide de la C. Carrel de la Ciu-  
dad en su persona hoy feé =

Silvestre de Mendocia  
Esc. no. de la Mag. 



**SELLO SEGUNDO : SEIS REALES, ANOS DE MIL SE-  
 CIENTOS Y CINQVENTA  
 Y OCHO, Y CINQVENTA  
 Y NVEVE.**  
 VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791.



*Juan de Carracelas, marido y consuma per-  
 sona de Maria Natividad Diaz en los autos  
 criminales que sigo contra Matilde Flores Chi-  
 na de ejercicio Carraxera, y contra Pablo Abile S,  
 Sambo su oxiviente, por las graves injurias dealey  
 y bexuales, que entre ambos y otros complices de  
 su faccion le infirieron a la dha mi muger con  
 lo demas deduido, respondiendo al traslado de las  
 confesiones, y poniendoles acusacion en forma  
 a dho Reo digo q<sup>e</sup> de justicia se hade servir  
 v. de imponerles las mas graves penas que  
 por fuero y Dio. correspondan a la enormidad  
 de los excessos cometidos por dho Reo, conde-  
 nandolos assi mismo a que carren la Palino-  
 ria ventilyendose el honor, y credito, que assi  
 de palabra como por escrito nos han quitado,  
 y dilacerado suponiendose en actual illicito Co-  
 mercio, y q<sup>e</sup> mi muger es casada con un Indio Pa-  
 xero, siendolo conmigo seg<sup>n</sup> oñn de Nra S.<sup>ta</sup>  
 Madre Yglia; y finalm.<sup>te</sup> en las costas, Daños, y  
 perjuicios q<sup>e</sup> nos han ocasionado; corrigiendos, y  
 excomulgandolos igualm.<sup>te</sup> a los testigos Complices  
 q<sup>e</sup> ha producido la dha Matilde por las falsed.<sup>es</sup>*

que comienen sus declaraciones, y las hace dignas  
de la mas severa Animadversion, segun todo parece  
muy conforme á Dios y á lo general, y favorable  
que de los mismos autos Resulta.

La causa que hoy se presenta á V. S. es  
de la mas atroces en su linea, tanto por la enormidad  
de las injurias Reales y verbales inferidas á una pobre muger indefensa, de proposito y de caro pensado; como por las circunstancias agravantes de no haver tenido el menor motivo para ello los agresores. Por la Duma  
ria Informac. producida por mi parte consta  
segun las contertres deposiciones de los tenigos q.  
la componen, que hallandose mi muger en su  
vivienda situada en un entrado, inmediato  
á la puerta q. cae al Zaguan de la Casa de la  
Referida Marilde la tarde de el dia 13<sup>o</sup> del pro  
ximo mes de Mayo, como á horas de las tres  
poco mas ó menos, oyeron unas voces q. desde  
su habitual proferia la indicada Marilde,  
dirigidas á injurias de palabras sumam. de  
comedidas á la dha mi muger, quien usando  
de prudencia, no quiso conternarse desde lo in  
terior de su vivienda, ni aun abrir la puer  
ta de correspondencia al patio de la Casa, tan  
to que viendo la dicha Marilde que no le  
respondian, se llegó de proposito hasta la  
misma puerta donde escoltada de una negra  
llamada Matea, de Martina Yaxi mulata  
de Anonio negro, y del Santo Pablo conti  
nuó con las mismas injurias, tratandola de  
puta, vieja Cerrana, Salaparlora, oroda

23

bañes, y otras de mayor conveniencia, no dignas  
de referirse: Demerte que viendo ya entre inultos  
quasi en la misma Calle por la inmediata. <sup>N</sup> a la  
puerta p<sup>ra</sup>l. de ella, se vio mi muger en la precie  
de abrirla para saber el motivo que le obligaba  
a Arrojarnos Escoceros, y evitar el escandalo de las  
Lentes que à las voces se iban congregando; pero  
no bien lo p<sup>ro</sup> en execuc<sup>o</sup>., diciendole à Matilde  
conmigo son estos gritos? quando era delinquente  
embistio de mi muger, y como era al retirarse  
para dentro hubiese caido de espaldas, la agarró  
de la trenza del Pelo sobre caída, y envolviendola  
a la en una mano para sujetarla le dio muchos  
golpes con la otra en cuyo acto entró de un b<sup>u</sup>mo  
el Sambo Pablo, y le descargó igualm<sup>te</sup>. fuertísimos  
golpes en las espaldas, y hubieran executado lo  
mismo los auxiliantes Uratea, Uraxina, y el  
negro Antonio, si no se lo hubieran impedido  
o embarazado la estrechez de la puerta, y te-  
nerla toda ocupada Matilde y el Sambo, quienes  
no daban lugar à que entrasen por estar ambos  
sobre mi muger en la misma puerta de parte  
de adentro, aung<sup>o</sup> desde afuera los animaban p<sup>a</sup>  
que se diesen bien ala Cerrama p<sup>u</sup>ta, sin que  
barrasen à contenerlos los q<sup>e</sup> se hallaban pre-  
sentes, hasta que cansado de golpearla la de-  
jaron.

Y aung<sup>o</sup> añaden los terricos q<sup>e</sup> hallandose  
mi muger estropeada o inspirada del modo dicho  
tomó un cuchillo de cocina, y con el intento de defen-  
dese de los agresores; tambien exponen haverse  
embarazado la Salida, y el vno de mi defensa, viendo



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

q<sup>ue</sup> todos estaban armados de piedras en ~~ambas~~  
manos: Que aung<sup>ue</sup> a este tiempo entré yo por  
haber sido llamado de mi Casa Pulperia imme-  
diata, y hallando toda golpeada a mi muger por  
Matilde y el Sambo traté de Corregir a este, fue  
sin efecto porque saliendose a la Calle me desafia-  
ba con las piedras, a que saliere, tratandome de  
Chapeton penuniento, y en cuya vizcaud me quedé  
sin hablar palabra, cexenandore el lance de este  
modo, con la circunstançia agravante y muy re-  
comendable de haver quedado mi muger toda es-  
tropeada, y arrojando mucha Sangre por la boca  
de Venuzas de los golpes, como assi lo deponen  
igualm<sup>ente</sup> los testigos, y sobre que es terminanti-  
sima la Declarac.<sup>on</sup> del Medico del Hospital  
D.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Andres y Juan de la Boca, q<sup>ue</sup> la ha asis-  
tido, ministrandole los auxilios respectivos a  
evitar las fatales consequencias, que aun deben  
Reclararse: Demodo q<sup>ue</sup> avista de esos hechos y  
plenissimam<sup>ente</sup> Calificados por uniforme acen-  
de todos los testigos del Sumario, y q<sup>ue</sup> a Jun-  
ficaron mas en forma en el termino de prueba,  
no adam<sup>ente</sup> resulta conovado el cuerpo del delito

UN REAL



SELLO SEGUNDO: SEIS  
REALES. AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO VENTA  
Y OCHO, Y CINCO VENTA  
Y NUEVE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791.

sin tambien que la expresada ~~Matilde~~ y el Sam-  
bo Pablo con los auxiliantes, Martina, Matea, y el  
negro Antonio fueron los autores que lo co-  
metieron, con tanta atrocidad en la infeliz de mi  
muger, sin mas causa q<sup>e</sup> la de un genio discolo, in-  
sultante y provocativo, y de aquellos insanos ven-  
tim<sup>tos</sup> enemistad y odio q<sup>e</sup> le profesan, por q<sup>e</sup> no somos  
de su partido, y guardamos amistad con una hija  
suya, con q<sup>e</sup> ha tenido varias quimeras y digueros,  
en q<sup>e</sup> nos hemos verado con la mayor imparcia-  
lidad e independencia, como se calificara a mi mismo,  
y en cuya virtud es conforme a dño, se les corripa  
y escarmiente con todo el Vigor y severidad que  
exousen tan enormes atrocies.

Ni obsta que la dha Matilde y el Sambo  
Pablo en sus confesiones bien induxiados, preve-  
nidos y aconsejados hayan procurado tergiversar  
la verdad de sus delitos y criminal conducta,  
con doble y refinada malicia, insidiendo en el nuevo  
crimen de Perjurio de q<sup>e</sup> tambien les acuso; pues  
reconocidas y bien consideradas, se hallara que  
ambos proceden con visible falcedad, implicandose  
y contradiciendose en quanto dicen y proponen en  
su exculpacion.

Si se atiende a la Confesion de Matilde se

veía, lo número que en ella trata de imputar  
le a mi mujer la provocac. exponiendo que al  
salir con unos huesos en la mano de un Corral  
to de Gallinas que tiene en el patio de su Casa, oyo  
q. le decía sea una puta hedionda, vieja pechadora  
y que por eso le respondio, q. era una Chola eno-  
bu de la Arzobispado, y que si se hallaba agraviada  
da por que no se lo decía cara à cara sin ir a los  
Mosquetes; siendo asi que los testigos de el  
Samaritano la convencen de falsa y de perjurada  
en esta parte, pues como ya se ha dicho, ase-  
guraron que cuando mi mujer en su vivien-  
da sentada en un estrado inmediato a la  
puerta interior de la Casa, oyeron que desde  
su habitac. proferia la citada Matilde varias  
palabras injuriosas y denigrativas contra mi  
mujer, quien no le contestó, ni aun quiso a-  
brir la puerta que se hallaba cerrada tanto  
que viendo la dha Matilde q. no le respondia,  
se llegó hacia la misma puerta, en la que  
escoltada de los demás complices, convino las  
mismas injurias de puta, vieja, cerrana, falsa  
partera, escoba de Bañes: cuya verdad se  
eclaxa y corrobora con lo mismo que a Ven-  
glon lequido confiesa la dicha Matilde en  
el propio hecho de asentar que consecuti-  
vamente a las voces se dirigió para el Samar-  
itano de la Casa donde tiene una puerta falsa mi  
mujer a contentarle sobre las expresiones  
de injuria q. acababa de verter, lo q. prue-  
ba y califica q. la dha Matilde, aun quando

no lo arguyesen los testigos ~~que~~ <sup>25</sup> ~~estaban~~  
y probocante, pues hallandore mi muger en  
su vivienda encerrada vino desde la Sala de su  
Cafa hacia la puerta de correspondencia de  
la tienda de mi muger à insultarla è imprope-  
rarla con las mencionadas injurias, y sobre  
todo à maltratarla, y golpearla de Caprom-  
sado con premeditac. y dolo a compañada de la  
Negra Utacea, de la cautara Utarina, del  
negro Antonio, y del Sambo Pablo, para que  
la auxiliasen, y concurriesen todos al ultraje  
y atropellam.<sup>to</sup> de la dha mi muger con animo  
de quitarle la vida, ò al menos de inferirle todo  
el daño posible, como lo verificaron luego que  
abrió la puerta, desandole llena de cortaciones  
enseam.<sup>te</sup> estropeada, y arrojando mucha san-  
gre p.<sup>a</sup> la boca: Demerte que por su misma  
Confesion se convence q.<sup>e</sup> determinada y demelta  
la Reo Utacilde al lance que ya tenía preme-  
ditado fue la provocante, pues desiendo y pu-  
diendo evitar toda ocasion de discurto, aun q.  
(que se niega) muriese porferido mi muger  
primero las expresiones q.<sup>e</sup> salzara.<sup>te</sup> Supone,  
vino de proposito desde lo interior de la Sala de  
su Cafa que está bien durante de la vivienda  
de mi muger, estando en ella encerrada è lo al  
fin de insultarla, ultrajarla y golpearla.

Se verá tambien la menor Religiosidad con  
que niega haverle dicho para ami muger,  
quando todos los testigos lo conuevan, y lo con-  
fiere el Sambo Pablo arguyendola de falsa, y de



UN REAL

ALCAZA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

perfora, como lo era igualm<sup>te</sup> ~~convencida~~, ~~así~~  
ella como el Coarso Pablo en todos los demas  
hechos q.<sup>e</sup> con tanta inverosimilitud, bien con-  
fabulados añaden, y figuran, suponiendo que  
se embistieron una a la otra, que cayeron en  
la misma puerta con la diferencia de haver  
caido Navide de vraso demi muger, quien lo-  
gró darle muchos golpes, hasta banarla en  
Sangre ayudandola una India por lo que el  
Sambo Pablo procuró de apartarlas; siendo  
assi que todo lo contrario era calificado q.<sup>e</sup> lo  
mismam<sup>te</sup> con los test<sup>s</sup> instrumentales q.<sup>e</sup> deponen  
haver visto q.<sup>e</sup> Navide luego que entró por la  
puerta embistió demi muger, quien por haver  
traspasado y caido por tierra, la agarró de una  
tremá y temiendola assi Sujeta, puesta sobre  
ella, le dió muchísimos golpes, como lo executó  
tambien el Sambo Pablo; Y lo comprueba assi  
mismo el hecho de haver salido tan grave<sup>te</sup> mal-  
tratada mi muger, lo q.<sup>e</sup> no hubiera acontecido  
si ella hubiera caido sobre Navide, pues en  
tal caso era hubiera sido agolpeada, y llama-  
mada: con q.<sup>e</sup> si ella fuesse en la menor leccion, y



UN REAL

SELLO SEGUNDO: SEIS  
REALES AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y OCHO, Y CINCUENTA  
Y NUEVE.  
VALGA PARA EL REYNADO DES. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

del todo libre, se conviene la falsedad de los golpes  
q.<sup>e</sup> dice recibió, y de quanto le imputa ~~mi~~ mi mujer  
para suponerla culpada.

Finalm.<sup>te</sup> se hallará q.<sup>e</sup> era delinquente se  
ocurre a decir, q.<sup>e</sup> estando en la refriega entré yo, y  
haciendo el acometim.<sup>to</sup> de darle dos patadas, las re-  
civó en su cuerpo la mudata Marina su alguila-  
da, y la injurie con las palabras de Zamba biesca, pe-  
dienda pechadora, tomando al mismo tpo. un cuchillo  
p.<sup>a</sup> darle a Pablo, q.<sup>e</sup> viendo que intentaba darle se  
abrió p.<sup>a</sup> la Calle, y tomó piedras p.<sup>a</sup> contenerme; todo  
lo q.<sup>e</sup> es entera<sup>te</sup> falsísimo, como lo constan los tpo.<sup>e</sup>  
del Sumario, exponiendo q.<sup>e</sup> quando me llamaron de  
mi pulp.<sup>a</sup> y entré a la tienda de mi mujer, ya la ha-  
vian quitado de las manos de Mari de y de todos  
sus auxiliantes, y q.<sup>e</sup> aung.<sup>e</sup> viendo la tan maltratada  
p.<sup>a</sup> el Zambo quise corregirle a ere su insolencia fue  
envano p.<sup>a</sup> haberse alido a la Calle en q.<sup>e</sup> con dos pie-  
dras en las manos me desafiaba, por lo q.<sup>e</sup> me retiré  
sin hacer el menor movim.<sup>to</sup>: todo lo q.<sup>e</sup> se patentiza  
y esclarece mas con la confesion del mismo Pablo  
ques en ella nada dice, sobre que yo hubiere toma-  
do el cuchillo p.<sup>a</sup> darle, ni q.<sup>e</sup> lo hubiese perseguido  
aun viendome amezorado y desafiado, p.<sup>a</sup> el con tanta  
insolencia y atrevim.<sup>to</sup>, siendo en Zambo de vil ex-

8113  
EJ  
MAY  
A 11

tracion, y Yo en nombre Europeo notoriam<sup>te</sup> con-  
necido; con la circunstancia de q<sup>e</sup> aung<sup>e</sup> caporro  
q<sup>e</sup> intentó golpear a Utaalde, el mismo declara que  
no lo verificó, y que <sup>te</sup> inmediatamente me retiré mi  
July. con que así se convence también por la  
deponic<sup>n</sup> del mismo Correo la falsedad de la  
importaxa que así mi muger y así no atribu-  
ye la dicha Utaalde para coloxir la gravedad  
de sus excoer<sup>o</sup>.

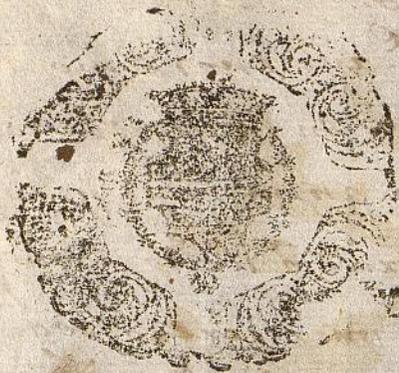
Ni pueden valente las declaraciones  
de los tres testigos que produjo a consecuencia  
de la Querrela de III: lo vno, por que el primero  
Maxima Yuxxi, y el segundo Antonio Frayre  
negro son los mismos complices de quienes se  
ha tratado, y contra quienes se devio haver  
librado el mandam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> ahora pido se despache  
en toda forma, y así no merecen la menor fe  
y credito sus deposiciones. Y lo otro por que  
en ellas proceden con tanta falsedad, que aun  
dixen mas de lo que con ellas mismas suponen  
los deos Utaalde y el Sambo Pablo, pues ar-  
cientan que mi muger con otras dos Mexicas  
sus parciales arremetieron a Utaalde, le  
dieron de puñetes, arañon, y tiraron de cabellos.  
Demerte q<sup>e</sup> la arrojaron al suelo, donde amf<sup>o</sup>  
ro le dieron varias patadas: Que en este acto  
ocurri Yo, y le di también de patadas, lo que  
despues executé igualmente con Maxima,  
tomando enfín un cuchillo p<sup>a</sup> el Sambo Pablo q<sup>e</sup>  
q<sup>e</sup> agarró piedras, para aterrorizarnos, des-  
pando a Utaalde echando sangre por boca, y narices  
con la Ropa q<sup>e</sup> tenía puesta hecha pedazos; todo  
lo q<sup>e</sup> es contrario y entera<sup>te</sup> opuesto a lo q<sup>e</sup> afirman

29  
en sus confesiones los indicados D<sup>nos</sup> Matilde y el  
Santo Pablo, quienes nada dicen cerca de ser  
hechos q<sup>e</sup> han agenos de verdad a abanzar el  
deponer los expresados typos.

Finalm<sup>te</sup> dexa V<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> así error como la men-  
cionada Matilde se implican en la gravissima injus-  
tia de suponerlos con rara animosidad y liverrinaje  
q<sup>e</sup> erramos en actual adulterio o ilícito Comercio, y  
q<sup>e</sup> mi mujer es casada con un herrero de q<sup>e</sup> no se  
Sabe q<sup>e</sup> haya muerto, quando el Sr<sup>o</sup> Pablo me dió el  
título de Merced, y se probará con typos q<sup>e</sup> somos casados  
de infanzonada y q<sup>e</sup> mi mujer nunca lo ha sido  
con tal herrero; p<sup>a</sup> que se venga en conoim<sup>to</sup> del abun-  
dono, y menor Christianidad & error ten<sup>do</sup>, como del des-  
afuero è insolencia de la dha Matilde en haver tra-  
tado de puta á la dha mi mujer, sin embargo de q<sup>e</sup>  
en la Confes<sup>o</sup> lo haya negado, pues no es excusable q<sup>e</sup> en su  
misma casa, y en el proposito, y premeditado animo  
de injuriar á mi mujer despare de agraviarla con se-  
melantes palabras, mayores de la Ley, quando  
en la misma Confesion judicial no ha tenido depa-  
xo, ni mixam<sup>to</sup> alguno p<sup>a</sup> desano de imputar el tra-  
to ilícito con q<sup>e</sup> lastima m<sup>a</sup> reputac<sup>o</sup> haciendore  
Acerehed<sup>a</sup> de q<sup>e</sup> se le impongan las mas severas penas  
q<sup>e</sup> en lo fabricado se viuran de emmienda, y de escarm<sup>to</sup>  
en cuya atenc<sup>o</sup>.

Art. pido y sup<sup>o</sup> q<sup>e</sup> haciendo por nueva esta acusac<sup>o</sup> se hiva  
condenar a los d<sup>hos</sup> D<sup>nos</sup>, y testigos complicados  
segun y como llevo deducido en el exordio de  
este escrito q<sup>e</sup> Repito p<sup>a</sup> Concluc<sup>o</sup>. Jurando a Dios  
m<sup>o</sup> Señor, y a una Señal de Cruz q<sup>e</sup> no procedo de  
malicia sino de justicia q<sup>e</sup> pido con todas V<sup>tas</sup>.

Juan Carravero



UN REAL

ALGA PARTI EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Traslado al Sr. Rey, y Newese esta causa apela-  
da con el termino de nueve dias comunis al an-  
parten y contado, cargo dentro del qual se Vati-  
quen los Testigos de la Sumaria y se comete. Lima  
y Junio 12 de 1790,

*Padre de...*

*Abogado*  
*Vilva de Mendoza*  
*Esc. de la Mag.*

Por lo tanto y Junio diez y nueve de ochenta y no-  
venta notifiquese a los señores el Auto de su auto a Juan  
Carnavelan en su persona doy fe =

*Mendoza*

Haviendose convenido tan parte en mi  
poderes y oprecido la dha. Martide Plomer sa-  
nificen tan costas procesales y Personales  
afin de costar el litigio, se aprecian dhan  
costas en quarenta y ocho ps. que pagara  
la dha. Martide. Y respecto de q Juan Ca-



UN REAL  
 SE LO SEGUNDO SEES RE  
 LES . AÑOS DE MILA SETE  
 CIENTOS Y SESENTA Y OCHO  
 SETA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

...navegan se halla viviendo en ~~la~~ <sup>la</sup> ~~ciudad~~  
 que pertenece a la Casa que tiene en ~~donde~~  
 don<sup>do</sup> D<sup>ha</sup> Matilde, y por el ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~rela~~ <sup>rela</sup> ~~devoupe~~  
 para ovián en lo subceiso iguales ~~disenios~~  
 nes, y convenia la parte del enovado  
 Cannavelan en devoupanla siempre que  
 sea para el uso y servicio de Matilde, ju  
 rando esta receviran la D<sup>ha</sup> tienda equi  
 naria para D<sup>ha</sup> fin, y no para alquilarla  
 a otra persona, notifiq<sup>ue</sup> al D<sup>ho</sup> Caana  
 relan la devoupe conforme a lo halla  
 nam. en lo ~~venimio~~ <sup>venimio</sup> ~~propuesto~~ <sup>propuesto</sup>. venien  
 dose por feneuda ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~causa~~ <sup>causa</sup>, y apenacion  
 dose a las partes quarden moderacion  
 y buena armonia en lo subceiso, con apen  
 cion. Lima y Dic. 2<sup>a</sup> de 1790 -

Caro de

Antonio

Silvestre de Mendocilla  
 E. no  
 E. no  
 E. no

En Lima y Perú diez de Abril setecientos noventa y tres  
Suplico al Sr. D. Juan de los Rios y en años. Yo el Esc. no  
en de esta causa me haya por esnido a Matilde Flores a efecto de que haga  
curado de la ac la declar. mandada en el Auto de la Puebla  
tuacion en ella se erime a ella exponiendo que la tienda  
por justy motiug Suxeta materia la quemia para alquilar  
que tengo para ella Lima y Ab. la para Sulperia, y no para un uso ni ha  
27. de 794. ruitacion, y que quemia que le diere algo

Silvestre Mendocora  
Juan Camarcelan, y para q conite lo pa  
ga por diligencia en dho dia mes y año

Silvestre Mendocora  
Esc. no de su Mag.

Se ha por curado al Esc. no Silvestre Mendocora  
y se nombra p. la actuacion de la causa  
a Fern. Joseph de la Heronora. Lima y Ab.  
28. de 794.

Al Conde de la Vega  
del Peru